



Revista Iberoamericana de Argumentación

ἔπει δὲ ταύτην ἐπιστήμην ζητοῦμεν

Segunda Época
RIA 19 (2019): 111-120

Directores: Luis Vega y Hubert Marraud **Secretaria:** Paula Olmos
ISSN 2172-8801 / <http://doi.org/10.15366/ria2019.19> / <https://revistas.uam.es/ria>

Reseña de:

Trudy Govier, *Problems in Argument Analysis and Evaluation*.

Trudy Govier, *Problems in Argument Analysis and Evaluation*. Windsor: Windsor Studies in Argumentation, 2017. 456 pp. [ISBN 978-0-920233-83-2].

Por: José Alhambra Delgado

Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia
Facultad de Filosofía y Letras.
Universidad Autónoma de Madrid.
jose.alhambra@uam.es

Servicio de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Madrid



Copyright©JOSÉ_ALHAMBRA

Se permite el uso, copia y distribución de este artículo si se hace de manera literal y completa (incluidas las referencias a la Revista Iberoamericana de Argumentación), sin fines comerciales y se respeta al autor adjuntando esta nota. El texto completo de esta licencia está disponible en:
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/es/legalcode.es>

Problems in Argument Analysis and Evaluation es el segundo libro de la canadiense Trudy Govier. Publicado por primera vez en 1987 y reeditado en 2018 por Windsor Studies in Argumentation, Govier aborda en él los temas que habían quedado fuera de su célebre *A Practical Study of Argument* (1985). A lo largo de los trece capítulos que componen la obra se repasan cuestiones como la posibilidad de una teoría general del argumento, la clasificación de los tipos de inferencias, la aplicación de principios de caridad en la interpretación y evaluación de la argumentación o la influencia de ciertos factores sociales en su fuerza suasoria. Además, en la reedición de 2018 podemos encontrar una novedad: al comienzo de cada capítulo Govier comenta su contenido, explica su pertinencia en relación a la época y conecta el problema con el estado actual de la cuestión. Estas pequeñas glosas permiten contrastar las soluciones allí propuestas con la posición actual de la autora, lo que confiere cierta perspectiva crítica al conjunto. Y no sólo eso, la distancia temporal entre el texto y el comentario sitúa al lector ante dos estados del campo muy diferentes: por un lado, la primera mitad de los ochenta, con una disciplina en ciernes que aún intentaba conquistar su espacio teórico y académico y, por otro, 2017, con un ámbito de investigación ya consolidado y que posee su propio corpus de cuestiones debatidas. Estas características proporcionan cierta profundidad histórica a la presente edición, lo que supone un valor añadido al texto original.

La obra se abre con la siguiente cuestión: ¿a qué problemas se enfrenta el proyecto de una teoría general de la argumentación? El más evidente en ese momento era el predominio de la lógica formal como herramienta para el análisis de argumentos. Contra esto, Govier presenta dos críticas: en primer lugar, la lógica formal no trata con argumentos reales, ya que su método de evaluación consiste en traducir el discurso al lenguaje artificial de un sistema formal para comprobar su validez según las normas de dicho sistema; en segundo lugar, «la categoría “válido” es del tipo todo o nada» (Govier, 1987 [2018]: 5), estándar de corrección que los argumentos reales raramente cumplen. Teniendo en cuenta estos problemas, más las críticas de autores como Chaïm Perelman, Lucie Olbrechts-Tyteca, Stephen Toulmin, Gilbert Ryle, Carl Wellman o Charles Hamblin, el éxito del formalismo se explica recurriendo a la noción kuhniana de paradigma: los argumentos formalmente válidos han funcionado como un paradigma al menos desde finales del siglo XIX, de ahí el prestigio de esta manera de entender la lógica.

Pero no todos los problemas provienen del bando formalista. En el segundo capítulo, Govier aborda las objeciones de John E. McPeck, quien defendía que los intentos de elaborar una teoría general de la argumentación carecen de sentido, ya que

no se pueden desarrollar herramientas de análisis y estándares de evaluación con independencia del campo. Para recusar este argumento Govier distingue tres variantes de la tesis de la dependencia: necesitamos información dependiente del campo (i) para evaluar las premisas, (ii) para evaluar *algunas* inferencias o (iii) para evaluar *cualquier* inferencia, además de las premisas. La posición de Govier es que sólo (iii) compromete su proyecto, pero se trata de una tesis demasiado fuerte para ser plausible: cuando argumentamos no siempre lo hacemos desde un campo claramente delimitado y, aunque así fuera, ello no constituye una razón para negar la existencia de elementos no dependientes, como ocurre con el modelo de argumento en el caso de Toulmin. Esto, por otra parte, deja abierta la cuestión de la validez. Govier presenta dos alternativas: por un lado las propuestas deductivistas, según las cuales un buen argumento es aquel en el que las premisas –por su forma o significado– implican la conclusión, y, por otro lado, las teorías del espectro, que conciben la validez como una cuestión de grado, que iría desde los argumentos nulos hasta los deductivamente válidos, pasando por los débiles, los moderados y los fuertes. Aunque Govier parece decantarse por la segunda opción, concluye que este tipo de propuestas aún estaban en proyecto. En el comentario al capítulo se echan en falta más indicaciones acerca del particular.

Otro gran obstáculo para la elaboración de la teoría a la que aspira Govier es la denominada concepción positivista del argumento, i.e., la idea de que sólo hay dos clases legítimas de relación inferencial, la deductiva y la inductiva. Según la autora, esta creencia surge de la combinación de dos tradiciones «venerables», la que postula que hay sólo dos clases de argumentos, los que van de lo universal a lo particular y viceversa, y la que defiende que los argumentos inductivos son los propios de la ciencia. Aunque existen múltiples variantes de esta gran división, todas ellas coinciden en la clasificación dicotómica de las inferencias. Esto acarrea varios problemas: en primer lugar, se legitima una distinción directamente emparentada con otras que estaban siendo puestas en entredicho, como necesario/contingente, a priori/a posteriori o analítico/sintético; en segundo lugar, se concibe la inferencia inductiva en negativo, como aquella cuya conclusión no es implicada por las premisas, pero no se explica qué tipo de apoyo se brinda a la conclusión, y, en tercer lugar, se tiende a ignorar otras inferencias que, según la autora, son perfectamente legítimas, como las analógicas y las conductivas. Govier introduce este tipo de argumentos en el capítulo 4, y para ello se apoya en las obras de John Wisdom y Carl Wellman, respectivamente. Un argumento por analogía es aquel en que una comparación entre dos elementos (tema –*target case*– y análogo –*analogue*) funciona como una razón para asignar a uno de ellos (tema) una

propiedad del otro (análogo). La autora se centra aquí en las denominadas analogías a priori, i.e., aquellas en las que la conclusión es una decisión y el análogo puede ser un caso hipotético. El esquema es:

1. A tiene x , y , z .
2. B tiene x , y , z .
3. A es W .
4. Es en virtud de x , y , z que A es W .
5. Por tanto, B es W . (Govier, 1989: 144)

Govier defiende que los argumentos por analogía no son reductibles a deducciones mediante la adición de principios universales de tipo “todas las cosas que tienen x , y , z son W ”, y esto por tres razones: (i) porque la reconstrucción hace innecesaria la comparación, (ii) porque la mayoría de las veces es difícil formular el principio universal y (iii) porque la reconstrucción destruye la fuerza suasoria de la analogía. A esta interpretación se podrían reprochar varias cosas. En primer lugar, la clasificación de los argumentos por analogía en inductivos y a priori reproduce la «gran división» que Govier rechaza en el capítulo 3 y sitúa en la misma categoría argumentos bastante dispares; en segundo lugar, su interpretación de la analogía a priori elimina el carácter relacional que muchos autores han reservado a este recurso discursivo: no es lo mismo una relación de semejanza que una semejanza de relaciones (*cf.* *Infra*: 8), y, en tercer lugar, el problema de la reducción surge porque se insiste en mantener el paradigma deductivista, si bien sólo como una parte de la teoría del argumento.

Con respecto a Wellman, Govier rechaza sus definiciones de razonamiento deductivo e inductivo, pasa por alto las de razonamiento explicativo, por analogía y estadístico, y suscribe la de razonamiento conductivo. Este último es aquel «en el cual (1) una conclusión sobre algún caso individual (2) se extrae de manera no concluyente (3) de una o más premisas sobre el mismo caso (4) sin apelar a otros casos» (Wellman, 1971: 52). De esta manera, en virtud de (1) el razonamiento conductivo se distingue del inductivo (también del explicativo y del estadístico) y en virtud de (2) lo hace del deductivo. La autora defiende que las analogías y las conducciones están íntimamente relacionadas (ambas involucran juicios de relevancia), pero se pueden distinguir recurriendo a las estructuras argumentales: «las analogías a priori, al igual que todas las analogías, emplean un patrón de apoyo conectado» (Govier, 1987 [2018]: 108), i.e., las premisas dependen unas de otras en su apoyo a la conclusión, mientras que «todos los argumentos conductivos ejemplifican el patrón de apoyo convergente» (*Ibidem*: 107), i.e., cada premisa proporciona un sustento independiente a una conclusión común. Una forma mucho más sencilla de distinguir las habría sido apelar a la cláusula (4) de la

definición, como de hecho hace Wellman. Además, la explicación de Govier mezcla las nociones de inferencia y estructura argumentativa de un modo bastante confuso: no queda claro si cuando hablamos de razonamiento conductivo nos estamos refiriendo a un tipo de inferencia, como parece sugerir la definición, o a una estructura argumentativa (i.e. un complejo de argumentos), como afirma Govier en los pasajes citados. En descargo de la autora hay que señalar que tampoco Wellman aclara esta cuestión cuando introduce las tres variantes del razonamiento conductivo (cf. Marraud, 2019: 5-7). En cualquier caso, Govier defiende que tanto analogías como conducciones son tipos de relación inferencial legítimos que la «gran división» positivista tiende a ignorar. Lo que no está tan claro, sin embargo, es su relación con las anteriores: si consideramos las analogías y las conducciones como dos clases legítimas de relación inferencial, pero las ubicamos en la misma categoría que las inducciones ¿no estamos reproduciendo la dicotomía deductivo/no deductivo? Govier no aclara la cuestión ni en el texto original ni en los comentarios de la reedición.

El segundo gran tema es la interpretación del discurso argumentativo. Esta cuestión aparece a lo largo de toda la obra, pero es en los capítulos 5, 6 y 7 donde tiene mayor protagonismo. El primero de ellos está dedicado al problema de las premisas implícitas u ocultas (*hidden premises*), como las denomina la autora. Cuando presentamos un argumento en el lenguaje natural muchas veces omitimos cierta información y damos por hecho que nuestro interlocutor será capaz de extraerla a partir del contexto. El problema para el teórico de la argumentación consiste en discernir qué supuestos deben incluirse en la reconstrucción analítica. Parafraseando a Robert Ennis Govier defiende que han de considerarse sólo aquellos que ayudan a «rellenar» una «brecha inferencial». Ahora bien, esto presupone una posición teórica específica: «estas brechas se identifican cuando aplicamos nuestra teoría del argumento y los cánones de interpretación al discurso en el que aparece el argumento» (Govier, 1987 [2018]: 145). Los problemas son evidentes: (i) se proyecta sobre el argumentador una determinada concepción del argumento que puede no ser la adecuada, (ii) se le atribuyen premisas a veces de dudosa aceptabilidad, (iii) se eliminan los posibles errores inferenciales y (iv) se reduce la validez a una cuestión de reconstrucción. Además, los propósitos del teórico también influyen en el tipo de reconstrucción que se realiza: si el objetivo es descubrir la verdad de la conclusión, se tenderá a enfatizar el problema discutido y a mejorar al máximo el argumento (caridad fuerte); mientras que si el objetivo es la fidelidad al argumento presentado, se tenderá a considerar lo que el argumentador ha dicho y ver si las razones expresadas necesitan ser modificadas de acuerdo con las

creencias e intenciones implicadas (caridad moderada). Govier se decanta por esta segunda opción y deja la puerta abierta al uso de premisas ocultas. Más interesante, sin embargo, es la sugerencia de Dan Levi, citada en los comentarios, de que la adición de premisas está relacionada con el modelo de argumento premisas-conclusión, que generaría la impresión de que a los argumentos reales les «falta algo», pero por desgracia Govier ni la desarrolla ni se detiene a argumentar contra ella.

El tema de los capítulos 6 y 7 es la caridad interpretativa en la reconstrucción de los argumentos. El primero de ellos tiene la forma de un diálogo ficticio entre Cármides, defensor de la aplicación de un principio de caridad fuerte (*steelmanning*), y Lisis, que apoya la implementación de un principio de caridad moderada. La conclusión a la que llega Govier a través de estos personajes es que las dos estrategias producen análisis similares cuando el argumento es bueno, pero difieren cuando aparece algún error: el defensor del *steelmanning* ubica el problema en la premisas, ya que previamente ha blindado la inferencia mediante la adición de premisas «ocultas», y el defensor de la caridad moderada identifica el error en el tipo de inferencia propuesta. La principal crítica a este ejercicio de dialéctica-ficción es que los personajes llegan a esos resultados porque comparte los mismos criterios de evaluación, pero ¿qué ocurriría si este no fuera el caso? En el capítulo 7 la discusión es similar, pero cambia el modo de plantearla. Ahora Govier intenta fundamentar su principio de caridad interpretativa, y para ello se apoya en la concepción griceana de la comunicación. Al igual que el Principio Cooperativo de Grice, el principio de Govier funcionaría como una presunción de racionalidad, pero en el contexto de un intercambio argumentativo: mientras no se demuestre lo contrario, damos por hecho que nuestro interlocutor trata de ofrecer buenas razones para apoyar unas aseveraciones en las que realmente cree, y ello con la intención de poder lograr la persuasión racional. De esta forma, y a diferencia del *steelmanning*, la caridad puede suspenderse si el argumentador da muestras de no estar siendo cooperativo.

Tras fundamentar así su principio de caridad, Govier pasa revista a tres cuestiones que tienen cierta independencia en el conjunto de la obra. En el capítulo 8 intenta responder a los retos planteados por S. N. Thomas en relación a la distinción argumento/explicación. Este autor defendía que tal distinción es inútil, ya que (i) existen demasiados casos fronterizos en los que un mismo conjunto de enunciados es a la vez un argumento y una explicación, (ii) los factores pragmáticos que ayudan a distinguirlos no siempre son fáciles de rastrear y (iii) tanto argumentos como explicaciones son razonamientos y la lógica debe ocuparse de ambos. Govier rechaza (ii) y (iii) como

razones insuficientes para justificar el abandono de la distinción y argumenta contra (i) mostrando que argumentos y explicaciones posee distintos criterios de corrección (el mismo razonamiento puede ser un buen argumento y una mala explicación, y viceversa). Así, aunque los conectores argumentativos sean los mismos, se mantiene la asimetría pragmática: cuando argumentamos presentamos algo que creemos aceptable (razón) en defensa de lo que está siendo puesto en duda (tesis), y en la explicación presentamos algo más o menos aceptado (*explanans*) para comprender algo que ya lo es (*explanandum*).

El siguiente tema son las falacias. «Una falacia –propone la autora– es un error de razonamiento, un error que ocurre con cierta frecuencia en argumentos reales y que es característicamente engañoso» (Ibídem: 273). El objetivo de Govier es, de nuevo, argumentar contra los análisis formalistas: por un lado, rechaza la tesis de Karl Lambert y William Ulrich de que toda falacia es un argumento formalmente inválido, y muestra que este tipo de invalidez no es ni suficiente (hay argumentos aceptables formalmente inválidos, como las analogías) ni necesaria (existen argumentos formalmente válidos que sin embargo son falaces, como la *petitio principii*). Por otro lado, contra el argumento de la asimetría de Gerald Massey (cf. Ibídem: 285-286) Govier defiende que una determinada paráfrasis no muestra nada «a menos que estemos seguros de que la paráfrasis ha capturado las características lógicamente significativas del argumento original. El juicio sobre esta cuestión no es formal» (Ibídem: 289). Una vez rechazadas estas posiciones, Govier ataca lo que denomina «el argumento del descuido» (*the argument from sloppiness*) de Maurice Finocchiaro: del hecho de que, hasta la fecha, ningún libro de texto haya ofrecido un tratamiento satisfactorio de las falacias no se puede concluir que, en la práctica, probablemente no existan falacias más que en la mente del teórico. Si bien Govier acepta la premisa, niega que sea una razón suficiente para la conclusión. Y añade que la implementación de un principio de caridad interpretativa moderada permite al teórico identificar errores comunes y engañosos en los argumentos reales sin tener que recurrir al formalismo. Sin negar esto, se pueden poner dos pegas al análisis de Govier. En primer lugar, su interpretación de las falacias ignora la dimensión dialéctica del problema: quien acusa a su interlocutor de cometer una falacia no sólo señala un error en su argumento, sino que reclama un castigo ejemplar por haberse incumplido alguna norma del buen argumentar (sea por incompetencia o por maldad). En segundo lugar, si la caridad interpretativa no se refuerza con una teoría del argumento más sutil, el análisis puede estar viciado desde el comienzo. Un ejemplo: para mostrar la imposibilidad de formalizar el análisis de las

falacias, Govier presenta lo que denomina la «falacia de los dos errores», cuyo núcleo lógico sería «a partir de la existencia y la aceptación tácita de un error, se infiere que no debe criticarse otro error comparable», y pone el siguiente ejemplo:

Soy de Terranova, y no puedo evitar sentir cierta animosidad hacia aquellas personas que se acercan al problema de la caza de focas desde una postura puramente emocional. Seguramente esta no es la forma en que miran dentro del congelador de su carnicero, cuando están buscando chuletas de cerdo. Sin embargo, el método de sacrificio aprobado por los funcionarios del Departamento de Salud para los cerdos es horrible, y no es tan humano como despachar a una foca joven (Ibídem: 330).

Según Govier esto sería una falacia, porque el autor malinterpreta la analogía: si el caso *A* es similar al caso *B*, y el caso *B* es erróneo y criticable, el caso *A* también lo será, lo que va en contra de la conclusión del terranovense. Pues bien, definiendo que lo que está mal aquí no es el argumento en sí, sino el análisis. La ilusión de incorrección que acusa Govier surge de su propia concepción de la analogía que, como dije, no distingue entre relación de semejanza y semejanza de relaciones. El autor del fragmento está comparando dos argumentos: (i) el método de sacrificio aprobado por los funcionarios del Departamento de Salud para los cerdos es horrible, por tanto la comercialización de chuletas de cerdo en las carnicerías es un error criticable, y (ii) el método de sacrificio de las focas es horrible, por tanto la caza de focas es un error criticable. Lo que el argumentador ataca es una (posible) inconsistencia pragmática: acudir a la carnicería a comprar chuletas de cerdo es una señal de que no se acepta (i), pero no se puede rechazar (i) y defender (ii), porque (i) y (ii) son argumentos análogos (i.e. las premisas de (ii) son a su conclusión, lo que las premisas de (i) a la suya). Dicho de otra forma, lo que aquí se presenta (entre otras cosas) es un metaargumento, de ahí el carácter suposicional del fragmento: el autor no se compromete con la verdad o la falsedad de que el sacrificio de cerdos sea un error criticable, sino con la semejanza entre los argumentos¹. Por tanto, que el argumento del terranovense sea más o menos bueno depende de factores distintos de los que menciona Govier. Si este análisis es correcto, puede servir como ejemplo de que la caridad interpretativa no es suficiente si no se basa en una buena teoría del argumento.

El capítulo 10 está dedicado a la cuestión de si es posible programar el razonamiento y la argumentación en Inteligencia Artificial. Govier defiende que no, porque en la comprensión de un argumento entran en juego factores (principalmente de carácter contextual) que no pueden ser programados según reglas. Para mostrar esto

¹ Para una crítica similar de la propuesta de Douglas Walton cf. Marraud, 2014: 103-105.

la autora distingue cuatro sentidos de la noción de regla (formales estrictas, materiales estrictas, generales –*ceteris paribus*– y reglas de tres) y defiende que, si bien es cierto que el razonamiento y la argumentación pueden ser caracterizados en un sentido general como una conducta sujeta a reglas, no se trata de la misma noción de regla que en programación. Con independencia de la vigencia de este argumento, algo sobre lo que la autora se muestra bastante cautelosa en los comentarios, cabe destacar una sugerencia que en este contexto aparece de pasada pero que es importante si se quiere entender la propuesta. Para mostrar que la formalización es prescindible, Govier recurre a la contraanalogía y señala que este tipo de argumento pone de manifiesto dos cosas: (i) que en la comprensión y evaluación de la argumentación entra en juego todo un complejo de juicios no-formales o pre-formales y (ii) que podemos aislar la estructura de un argumento de un modo que es no-formal en cualquier sentido del término. Esto puede interpretarse de dos formas: como características de un tipo específico de argumento, o, de un modo mucho más profundo, como una manera de entender la argumentación en la que la transferencia de cualidades lógicas no depende de ningún tipo de formalización. Govier apunta hacia lo segundo, pero parece que no termina de explotar todas sus consecuencias.

El siguiente tema es el pensamiento crítico, que ocupa los capítulos 11 y 12. En el primero de ellos se trata de responder a la pregunta de qué relación guarda la lógica informal –en tanto que enseñanza de habilidades argumentativas– con el pensamiento crítico, asignatura habitual en los planes de estudio en Canadá y EE.UU. Govier se posiciona en contra de las propuestas que identifican ambas materias por varias razones: (i) el pensamiento crítico es más amplio que la argumentación, (ii) puede haber razonamiento sin argumento (e.g. en la explicación) y, sobre todo, (iii) puede haber argumentación sin pensamiento crítico. No obstante, matiza Govier, «esto no es una objeción para aprender a hacer análisis de argumentos, porque hacerlo es útil e importante de muchas maneras» (Ibídem: 372). En definitiva, aun teniendo en cuenta todas estas limitaciones, la mejor manera de fomentar el pensamiento crítico es aprender argumentación. Por su parte, el capítulo 12 está dedicado al uso de test para comprobar las habilidades críticas del alumnado. La autora pasa revista a dos modelos y llega a la conclusión de que, tal y como se plantean, no cumplen sus propósitos. Aunque el análisis del movimiento inferencial que subyace a estas pruebas es interesante, este capítulo es el más superficial de toda la obra, ya que aborda una problemática demasiado específica de la época.

El último tema es lo que Govier denomina la epistemología social del argumento.

Si la estrategia de la lógica hasta entonces había sido aislar la estructura formal del argumento eliminando cualquier referencia al argumentador y al contexto, Govier intenta recorrer aquí el camino inverso, y lo hace señalando dos elementos que ponen de manifiesto el carácter social de la argumentación. En primer lugar la credibilidad: en la medida en que dependemos del conocimiento ajeno, estamos obligados a confiar en los demás, i.e., a otorgarles cierta credibilidad. Sin embargo, esta confianza puede disminuir o incluso desaparecer dependiendo de las características del argumentador en cuestión. En la medida en que estos factores son relevantes para la argumentación, el carácter falaz de argumentos del tipo *ad hominem* puede amortiguarse y eventualmente desaparecer. En segundo lugar, Govier propone sustituir el requisito de la verdad de las premisas por la aceptabilidad. Mientras se mantenga la distinción aceptado/aceptable, esta estrategia implementaría un análisis orientado a la audiencia pero garantizando una dimensión normativa.

Con este capítulo se cierra *Problems in Argument Analysis and Evaluation*. En él podemos apreciar el carácter abierto y programático que caracteriza la obra en su conjunto: no se trata de la construcción de una teoría general del argumento (para eso está *A Practical Study of Argument*), sino de los problemas que surgen al intentarlo. El desarrollo posterior de la lógica informal y, más en general, de la teoría de la argumentación, han hecho de esta obra un referente evidente. Pero, como nos recuerda Govier en los comentarios, hay que adentrarse en ella con la perspectiva que da el paso del tiempo, distinguiendo claramente su valor histórico de la vigencia de sus propuestas, algunas de las cuales son bastante cuestionables.

REFERENCIAS

- Govier, Trudy (1985). *A Practical Study of Argument*. Belmont, CA, Wadsworth.
- (1987 [2018]). *Problems in Argument Analysis and Evaluation*. Windsor: Windsor Studies in Argumentation.
- (1989). "Analogies and Missing Premises". *Informal Logic*, 11(3): 141-152.
Marraud, Hubert (2014). "Argumentos a fortiori". *Theoria*, 79: 99-112.
- (2019) "Sobre la definición de los argumentos conductivos". *Crítica. Revista Hispanoamericana de Filosofía* (en prensa).
Wellman, Carl (1971). *Challenge and Response. Justification in Ethics*. Carbondale: Southern Illinois University Press.

AGRADECIMIENTOS: Este trabajo ha sido posible gracias a una beca para la Formación del Personal Investigador concedida por la Universidad Autónoma de Madrid (FPI-UAM) y al proyecto de investigación «Prácticas argumentativas y pragmática de las razones» (referencia: PGC 2018-095941B-100) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.